



BASES DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO FORMACIÓN “SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA” PROYECTO 2016-03-95EFM-0014, VINCULADO AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ULEA

PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Al objeto de elaborar las bases de la convocatoria para la selección del alumnado-trabajador, para Programa Mixto de Empleo Formación “Servicios de Atención a la Dependencia” proyecto 2016-03-95EFM-0014, vinculado al certificado de profesionalidad Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales”, todo ello al amparo de lo establecido en sus artículos 15 y siguientes, de la orden 22 de julio de 2013, del presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto de Empleo y Formación (Borm nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) se constituye la Comisión de Selección , que efectuará todo el proceso de selección, cuya composición será:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a.
- Un/a Vocal 1.
- Un/a Vocal 2.

En cualquier momento del proceso de selección se podrá contar con la colaboración de los asesores que se estimen necesarios para valorar las pruebas más específicas

SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la selección y contratación en régimen de personal laboral temporal de **6 Alumnos/as-trabajadores/as** para el desarrollo de un Programa Mixto de Empleo-Formación de 12 meses de duración, vinculado al Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (Código SSCS0208), establecidos en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE nº 218 de 09/de septiembre de 2008, modificado por el R.D. 721/2011 de 20 de Mayo, modificado por el R.D. 625/2013.

Este programa de formación y empleo está financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio de Empleo y Formación de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la C.A de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, con fondos procedentes de la Administración General del Estado- Servicio Público de Empleo Estatal, siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Ulea.



TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Con los alumnos-trabajadores seleccionados se formalizará un contrato para la formación y el aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre así como en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

La duración de los contratos será de 12 meses no superando la duración máxima de un año y sin que pueda exceder de la fecha de finalización del proyecto.

La jornada laboral será de 40 horas semanales y las retribuciones serán las establecidas en la orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación y orden de 16 de Abril de 2015 por la que se modifica la anterior y por la Resolución de 2 de sept de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para el año 2016 para Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA: REQUISITOS DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES

Las personas desempleadas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

Deberán ser:

- Personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para los proyectos de PMEF-MY.
- Tener entre 25 y 54 años para los proyectos de PMEF-MY.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el Certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente. En este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el art. 20 del R.D. 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad, incluido por el apartado trece de R. D. 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el anterior, para los perfiles cuyos certificados de profesionalidad son de nivel 2, los alumnos trabajadores deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos de titulación:



- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2.
- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- f) Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del citado R.D. 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
 - Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.
 - Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
 - Carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, master o cualquier otra titulación equivalente a estas ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.

QUINTA. ADMISION DE CANDIDATOS (PRESELECCION)

Para la selección de los alumnos-trabajadores se cursará oferta genérica de empleo a través de la oficina de empleo del SEF en Archena solicitando 3 candidatos por puesto, que supone la solicitud de 18 candidatos, para la contratación de un total de 6 alumnos- trabajadores, de conformidad con lo establecido en la orden 22 de julio de 2013, modificada por la orden de 16 de abril de 2015.



SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS.

Los candidatos preseleccionados por la oficina de empleo de Archena deberán presentarse el día que se les notifique en el Ayuntamiento de Ulea. Junto con la carta de presentación facilitada por el SEF en Archena deberán aportar:

- DNI en vigor.
- Tarjeta sanitaria.
- Curriculum vitae.
- Titulo Académico exigido para acceso al certificado de nivel 2.
- Certificado de demanda de empleo de los miembros que convivan con el aspirante y computen a tal efecto (padre/madre/cónyuge/análogo).
- Certificado del aspirante como demandante de empleo de larga duración.
- Volante de convivencia.
- Informe de la vida laboral actualizado.
- Libro de familia numerosa en vigor.
- Libro de familia
- Certificado/Resolución de discapacidad vigente, computable a partir de 33%.
- Cualquier otro documento que estime conveniente para optar al puesto.

SEPTIMA. FASES DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases:

1ª Fase Valoración de los méritos

1. Desempleado e inscrito en la oficina del SEF

- Si el aspirante es desempleado de larga duración: 2 puntos

(Inscrito permanentemente como demandante de empleo durante 12 meses o más inmediatamente anteriores a la fecha de esta selección).

2. Situación familiar y personal del aspirante (computan sólo los miembros que convivan con el aspirante)

a) Si el aspirante es miembro de Familia Numerosa:



- Si ambos padres/ cónyuges/análogos están en desempleo: 2 puntos.
- Si el padre/madre/ cónyuge está separado/a, divorciado/a, viudo/a, y en desempleo 2 puntos.

b) Si el aspirante es miembro de Familia sin categoría de numerosa.

- Si ambos padres cónyuges/análogos están en desempleo: 1 puntos.
- Si padre/madre/ cónyuge está separado/a, divorciado/a, viudo/a, y en desempleo: 1 punto.

c) Si el aspirante tiene Hijos a cargo: Máximo 3 puntos

-Por cada hijo a cargo menor de 18 años o 25 si está estudiando y que convivan con el aspirante 1 punto por hijo.

-Si el hijo tiene discapacidad reconocida igual o superior a 33%: 2 puntos. Para el caso de hijos con discapacidad no hay límite de edad.

3. Discapacidad

- Si el aspirante tiene reconocida discapacidad igual o superior a 33%: 2 puntos

Siempre y cuando dicha discapacidad no le obstaculice el desarrollo de la acción formativa y del trabajo.

2ª Fase Entrevista

Se realizará una entrevista a los candidatos preseleccionados, con el objeto de comprobar la motivación, y otras circunstancias de los mismos que apreciadas por la comisión se puedan tener en consideración a efectos de su elección (se calificará de 0 a 10 puntos).

En caso de empate el orden de prelación se resolverá a favor de aquel que hubiese obtenido mayor puntuación en esta fase.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS-TRABAJADORES.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores siendo seleccionados/as los/as candidatos/as que alcancen mayor puntuación. El listado provisional con las puntuaciones obtenidas se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, estableciéndose un plazo de 5 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, para posibles reclamaciones.

Una vez transcurrido el plazo, la lista provisional se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, en el caso que no existiesen reclamaciones. Los candidatos seleccionados habrán de presentarse en el plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva.



En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor llamará al siguiente de la lista atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de selección.

No obstante, con las personas que no hayan sido finalmente seleccionadas, se elaborará una lista de reserva por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir las posibles vacantes que se produjeran durante el desarrollo del proyecto.

NOVENA. INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Cualquier incidencia y reclamación que se pudiera suscitar derivada de los procesos de selección serán resueltos por la comisión de selección, contra estos se podrá interponer recurso dirigido al presidente de la Entidad Promotora, siguiéndose la tramitación que proceda en derecho.

DECIMA. CONTRATACIONES

El secretario de la comisión de selección levantará acta por duplicado del proceso selectivo, remitiendo un ejemplar al SEF durante los 10 días siguientes.

Aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases se resolverán en los términos establecidos en la Orden de 22 de julio de 2013, del presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación.

En Ulea, a 14 de febrero de 2017

La Agente de Empleo y Desarrollo Local

Fdo: Cristina Carrillo Vargas